



## Resolución Directoral

Ica, 14 de Mayo del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 042-2021-UCA-ORRHH/HRI, de la Unidad de Control de Asistencia y de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, envía el cuadro de aprobación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de Mayo del año 2021, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 45/100 SOLES (S/. 445,703.45)**, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias" para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias de los servidores del Sector Salud.

Que, el artículo 8° del Reglamento de Guardias Hospitalarias, señala que la programación de Guardias Hospitalarias, es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.

Que, la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia del Hospital Regional de Ica, a través del Informe N° 042-2021-UCA-ORRHH/HRI, señala que la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten correspondiente al mes de Mayo del 2021, se encuentran enmarcados dentro de lo establecido de su normatividad;

Que, el artículo 14° del citado Reglamento establece que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;

De conformidad con las normas citadas y estando a lo dispuesto en la Ley N° 31084, R.M. N° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud;

III...

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** con eficacia anticipada la programación de Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén del Hospital Regional de Ica, correspondiente al mes de Mayo del año 2021, de los Departamentos y Servicios que a continuación se detalla:.....

**a) DEPARTAMENTOS INTERMEDIOS**

**Servicio de Emergencia**

- Patología y Laboratorio Clínico
- Diagnóstico por Imágenes
- Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Farmacia
- Registro y Estadística de pacientes
- Departamento de Enfermería
- Unidad de Cuidados Intensivos
- Hospitalización

**b) DEPARTAMENTOS DE ATENCION FINAL**

**Servicios de Hospitalización**

- Cirugía
- Medicina
- Pediatría
- Ginecología - Obstetricia

**c) SERVICIOS DE APOYO:**

- Mantenimiento, Transporte y Limpieza

**ARTICULO SEGUNDO.-** la Oficina de Recursos Humanos queda encargada de efectuar la calificación y autorización del pago de la remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias y Servicios de Reten de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente. -----



CENM/DE-HRI  
CABB/D-ADM.  
EBEH/J-ORRH.

Regístrese y Comuníquese,



GORE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Múndez  
Director Ejecutivo DEL HRI  
CMP 059270





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ica, 14 de Mayo del 2021

**INFORME N° 042-2021-UCA-ORRH/HRI**

**SEÑORA: ECON. ELSA BERTHA ESPINOZA HERNANDEZ**

Jefa de la Oficina de RR.HH.

**ASUNTO: APROBACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS – MAYO DEL 2021**

Sirva la presente para emitir informe respecto a los documentos de pago de guardias hospitalarias formulada por los diferentes departamentos y servicios que realizan guardias hospitalarias en el Hospital Regional de Ica, correspondiente al mes de Mayo del 2021.

**I. ANTECEDENTES.-**

Mediante resolución ministerial N° 0573-92-SA/DM (29-09-92); aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de salud.

Qué, con memorando circular N° 025-2017-HRI-DA/O.RR.HH., de fecha 20 de setiembre de 2017, mediante el cual la jefatura de la oficina de recursos humanos solicita a todos los jefes de departamentos y oficinas de la institución, informe técnico que acredite la necesidad de guardias hospitalarias.

**II. ANALISIS.-**

1. El Art. N° 1° de la resolución ministerial N° 0573-92-SA/DM; señala: “Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias, sin exceder de doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio”.
2. el artículo 8° del Reglamento de Guardias Hospitalarias, señala que la programación de Guardias Hospitalarias, es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales.
3. El artículo Art. 26° del mismo reglamento establece que;“... el número de Guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas”.

**III. CONCLUSIONES.-**

1. De la lectura integral de las normas citadas, se puede concluir que, la programación de guardias hospitalarias se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio y los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal.
2. No se puede programar ni pagar guardias hospitalarias menores o mayores de 12 horas; todas las guardias se efectúan mediante trabajo efectivo de 12 horas continuas.



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

3. En el presente caso, de la documentación que obra en el expediente los roles de trabajo fueron programados de acuerdo a la necesidad de servicio; el mismo que viene siendo programado de esta manera de hace mucho tiempo atrás como obran en los archivos.
4. Por lo tanto le corresponde el pago de dicha compensación para el pago correspondiente, el cual será deducido de la liquidación de guardias hospitalarias.

**IV. RECOMENDACIONES.-**

Por estas consideraciones, la Unidad de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos es de OPINION; se considere para el pago de las guardias hospitalarias correspondiente al mes de Mayo del 2021, por el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 45/100 SOLES (S/. 445,703.45)**, formulada por los diferentes departamentos y servicios de la institución; previa aprobación mediante acto resolutivo.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
UNIDAD DE CONTROL DE ASISTENCIA

Gisela Bonifaz Hernández  
Responsable